



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL PREMIER SONNESTEIN 3, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF ALCALÁ V”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 4,965 MW, ASÍ COMO SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN; UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALCALÁ DE GUADÁIRA Y DOS HERMANAS (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Expediente: 294.103
R.E.G.: 6.318

Visto el escrito de solicitud formulado por PREMIER SONNENSTEIN 3, S.L.,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **20 de septiembre 2023**, la sociedad mercantil PREMIER SONNENSTEIN 3, S.L. (B99532871), solicita Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “HSF ALCALÁ V” de 4,965 MW de potencia instalada, y ubicada en los términos municipales de Alcalá de Guadaira y Dos Hermanas (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 109, de fecha 10 de junio de 2025.
- BOJA de la provincia de Sevilla número 110, de fecha 11 de junio de 2025.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jm6VHVJ964LL8H8ZXBEM3LUQJET	PÁG. 1/9	



Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico precedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra
- Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- DDTT de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla. Servicio Carreteras
- DDTT de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla. Departamento de Vías Pecuarias.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Telefónica de España, S.A.U.
- Orange Espagne, S.A.U.
- Nedgia Andalucía, S.A.
- Enagás, S.A.
- SEO Birdlife
- Federación Provincial Ecologistas en Acción – Sevilla
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de **30 de octubre de 2025**, la compañía E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de distribución denominado SUBESTACIÓN ENTRENUELOS 15 kV, concediendo una potencia máxima de evacuación de 4.400 kW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **28 de noviembre de 2025**, la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/055/2024/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

QUINTO.- Con fecha **15 de julio de 2025**, la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jm6VHVJ964LL8H8ZXBEM3LUQJET	PÁG. 2/9	



550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.
Con fecha **1 de octubre de 2025**, la sociedad mercantil PREMIER SONNENSTEIN 3, S.L. (B99532871) presenta en esta delegación escrito de conformidad con lo establecido en el informe del párrafo anterior.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jm6VHVJ964LL8H8ZXBEM3LUQJET	PÁG. 3/9	





- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil PREMIER SONNENSTEIN 3, S.L. (B99532871), Autorización Administrativa Previa para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF ALCALÁ V", con una potencia instalada de 4,965 MW y su infraestructura de evacuación, ubicada en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jm6VHVJ964LL8H8ZXBEM3LUQJET	PÁG. 4/9	

Es copia auténtica de documento electrónico



Peticionario: PREMIER SONNENSTEIN 3, S.L. (B99532871)
Domicilio: Calle Osca, número 1, bloque PC2, Planta 4, Puerta 6, 50197, Zaragoza
Denominación de la Instalación: HSF ALCALÁ V
Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica
(b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación solar FV**:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 5,662 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 4,965 MW (art. 5 RD 997/2025)
Potencia Máxima de Evacuación: 4,4 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: BARRAS 15 KV DE ENTRENUECOS (E-Distribución
Redes Digitales, S.L.U.)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (UTM Huso 30): X: 244286 mE – Y: 4129930 mN
Emplazamiento: Polígono 38, parcela 20 (Ref. Catastral 41004A03800020)
Polígono 38, parcela 25 (Ref. Catastral 41004A03800025)
Polígono 38, parcela 26 (Ref. Catastral 41004A03800026)
Polígono 38, parcela 27 (Ref. Catastral 41004A03800027)
Polígono 38, parcela 28 (Ref. Catastral 41004A03800028)
Polígono 38, parcela 29 (Ref. Catastral 41004A03800029)
Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Ramales de alta tensión

Estos circuitos (a partir de ahora ramales) transportan y evacúan la energía desde el Conjunto inversor-centro de transformación hasta el Centro de Protección y Medida (CPM).

Ramal 1.1:

- Tensión: 15 kV
- Origen: Conjunto inversor-centro de transformación 1 (H30 UTM X 244397 mE Y 4130132 mN)
- Final: Conjunto inversor-centro de transformación 2 (H30 UTM X 244250 mE Y 4129865 mN)
- Categoría: Tercera
- Conductor: AL RHZ1 12/20kV (3x1x95) mm2
- Longitud: 441,30 metros
- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jm6VHV964LL8H8ZXBEM3LUQJET	PÁG. 5/9	



Ramal 1.2:

- Tensión: 15 kV
- Origen: Conjunto inversor-centro de transformación 2 (H30 UTM X 244250 mE Y 4129865 mN)
- Final: Centro de Protección y Medida (CPM) (H30 UTM X 244346 mE Y 4129623 mN)
- Categoría: Tercera
- Conductor: AL RHZ1 12/20kV (3x1x240) mm2
- Longitud: 446,90 metros
- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaira

Línea subterránea de alta tensión de 15 kV:

La línea subterránea de evacuación conectará el Centro de Protección y Medida (CPM) con el Centro de Seccionamiento “Premier Alcalá III”.

Características generales:

- Tensión: 15 kV
- Origen: Centro de Protección y Medida (CPM) (H30 UTM X 244349 mE Y 4129622 mN)
- Final: Centro de Seccionamiento “Premier Alcalá III” (H30 UTM X 244313 mE Y 4129609 mN)
- Categoría: Tercera
- Conductor: AL RHZ1 12/20 kV (3x1x240) mm2
- Longitud: 46,9 metros
- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaira

Centro de Seccionamiento “Premier Alcalá III”:

- El centro de seccionamiento será de maniobra interior (tipo caseta), en edificio de estructura monobloque y envoltente de hormigón, donde se conectará las LSMT proveniente de los centros de transformación de las plantas solares “HSF Alcalá IV “ (objeto de proyecto y tramitación independiente) y “HSF Alcalá V”:

DENOMINACIÓN	N.º EXPEDIENTE	PROMOTOR
HSF ALCALÁ IV	294.083	PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L.

- Se utilizarán celdas prefabricadas para alojar apartamento de media tensión.
- La instalación se clasifica como de 3ª categoría (15 kV de tensión nominal).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jm6VHJV964LL8H8ZXBEM3LUQJET	PÁG. 6/9	

Es copia auténtica de documento electrónico



- El edificio del centro de seccionamiento incluirá un equipo modular de celdas para MT, constituido por tres (3) celdas de línea (evacuación desde las dos plantas: dos (2) de Entrada y una (1) Salida); y una (1) celda de servicios auxiliares.
- Se instalará un transformador de 50 kVA y relación 15/0,42 kV junto con una celda de protección con ruptofusible, con el objetivo de alimentar los servicios auxiliares del centro y posibles suministros futuros en BT de la compañía distribuidora.
- Se implementará un sistema de control integrado de las celdas, así como un sistema de telemando compacto.

Línea subterránea de 15 kV de conexión “Centro de Seccionamiento Premier Alcalá III – SE Entrenúcleos”

Esta línea permite la evacuación de la energía generada por las plantas solares fotovoltaicas “HSF Alcalá IV” (objeto de proyecto y tramitación independiente) y “HSF Alcalá V”:

DENOMINACIÓN	N.º EXPEDIENTE	PROMOTOR
HSF ALCALÁ IV	294.083	PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L.

Conectará el centro de seccionamiento “Premier Alcalá III”, ubicado en Alcalá de Guadaíra, con la subestación “Entrenúcleos” de 15 kV, perteneciente a E-Distribución Redes Digitales y ubicada en el término municipal de Dos Hermanas.

La línea de evacuación compartirá zanja la mayor parte de su trazado con otras dos líneas de evacuación de proyectos y tramitación independiente:

DENOMINACIÓN	N.º EXPEDIENTE	PROMOTOR
HSF ALCALÁ DE GUADAÍRA I	292.718	PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L.
HSF ALCALÁ DE GUADAÍRA III	292.752	PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L.

Características generales:

- Tensión: 15 kV
- Origen: Centro de Seccionamiento “Premier Alcalá III” (H30 UTM X 244313 mE Y 4129608 mN)
- Final: SET Entrenúcleos 15 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
- Categoría: Tercera
- Conductor: RHZ1-OL (3X1x800) mm² K Al + H16
- Longitud: 9.506 metros
- Tipo: Subterránea
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jm6VHJV964LL8H8ZXBEM3LUQJET	PÁG. 7/9	

Es copia auténtica de documento electrónico



Proyecto técnico: "PROYECTO ADMINISTRATIVO BÁSICO - PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO "ALCALA V" E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN" y Declaración Responsable de fecha 22 de mayo de 2025.

Técnico titulado competente: Ingeniera Industrial, Meriem Lamgayaze, colegiado n.º 10.049 del Colegio de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón – COGITIAR.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jm6VHVJV964LL8H8ZXBEM3LUQJET	PÁG. 8/9	

Es copia auténtica de documento electrónico

A

- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE SEVILLA
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jm6VHJV964LL8H8ZXBEM3LUQJET	PÁG. 9/9	